

DEL GOBIERNO DEL ESTADO
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA

ACTA

DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PROCESO ELECTORAL COINCIDENTE 2008-2009, CELEBRADA POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, EL 02 DOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

EN LA CIUDAD DE COLIMA, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, SIENDO LAS 13:00 TRECE HORAS DEL DÍA 02 DOS DE OCTUBRE DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE, SE REUNIERON EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL, UBICADA EN EL EDIFICIO SEDE, SITUADO EN CALZADA PEDRO A. GALVÁN NORTE NÚMERO 66 SESENTA Y SEIS, A FIN DE CELEBRAR LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL COINCIDENTE 2008-2009, LOS SIGUIENTES CIUDADANOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL: MARIO HERNÁNDEZ BRICEÑO, CONSEJERO PRESIDENTE, JOSÉ LUIS PUENTE ANGUIANO, CONSEJERO SECRETARIO EJECUTIVO, DANIEL FIERROS PÉREZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES TINTOS MAGAÑA, ANA FRANCIS SANTANA VERDUZCO, FEDERICO SINUE RAMÍREZ VARGAS Y ROSA ESTER VALENZUELA VERDUZCO, CONSEJEROS ELECTORALES; ASÍ COMO LOS CIUDADANOS LIC. HÉCTOR MANUEL VALDÉZ ARCILA, COMISIONADO SUPLENTE DE LA **COALICIÓN "PAN-ADC, GANARÁ COLIMA"**; C.P. ADALBERTO NEGRETE JIMÉNEZ, COMISIONADO PROPIETARIO DEL **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**; C. ARTURO GÓMEZ SAUCEDO, COMISIONADO SUPLENTE DEL **PARTIDO DEL TRABAJO**; C. RAFAEL GALVÁN RAMÍREZ, COMISIONADO SUPLENTE DEL **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** Y EL C. ESTEBAN MENESES TORRES, COMISIONADO PROPIETARIO DEL **PARTIDO NUEVA ALIANZA**, ENCONTRÁNDOSE AUSENTE EL COMISIONADO DEL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**.

A FIN DE DAR INICIO A LA SESIÓN Y PARA PROCEDER A SOMETER A CONSIDERACIÓN EL ORDEN DEL DÍA BAJO EL CUAL SE LLEVARÍA A CABO LA MISMA, EL CONSEJERO SECRETARIO EJECUTIVO PROCEDIÓ A PASAR LISTA DE ASISTENCIA, ENCONTRÁNDOSE PRESENTES EL CONSEJERO PRESIDENTE, EL CONSEJERO SECRETARIO EJECUTIVO, CINCO CONSEJEROS ELECTORALES Y CINCO COMISIONADOS DE LOS PARTIDOS Y COALICIÓN ACREDITADOS ANTE EL CONSEJO GENERAL. EN CONSECUENCIA, CONTÁNDOSE CON UNA ASISTENCIA DE DOCE INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL, EL C. JOSÉ LUIS PUENTE ANGUIANO, CONSEJERO SECRETARIO EJECUTIVO DECLARÓ QUÓRUM LEGAL.

HECHO LO ANTERIOR Y EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 46 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, EL CONSEJERO PRESIDENTE DECLARÓ FORMALMENTE INSTALADA LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL COINCIDENTE 2008-2009 Y EN VIRTUD DE LA DECLARACIÓN DE QUÓRUM, INDICÓ QUE LOS ACUERDOS QUE EN LA SESIÓN SE TOMEN, SERÁN VÁLIDOS.

A CONTINUACIÓN **EL CONSEJERO SECRETARIO EJECUTIVO**, JOSÉ LUIS PUENTE ANGUIANO DIO LECTURA A LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DÍA, SOMETIÉNDOLE ENSEGUIDA A LA CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO Y EN VIRTUD DE NO REGISTRARSE NINGÚN COMENTARIO AL RESPECTO, FUE SOMETIDO A VOTACIÓN DE INMEDIATO, OBTENIÉNDOSE SIETE VOTOS A FAVOR DEL MISMO, CON LOS QUE RESULTÓ APROBADO POR UNANIMIDAD, DE LA SIGUIENTE MANERA:

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUORUM LEGAL.**
- 2.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**
- 3.- INFORME DEL PRESIDENTE.**

4.- INFORME DEL SECRETARIO EJECUTIVO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DEL CONSEJO GENERAL.

5.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

6.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA.

7.- LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR LA QUE SE DECLARA LA INSCRIPCIÓN ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA DEL REGISTRO NACIONAL COMO INSTITUTO POLÍTICO DEL PARTIDO CONVERGENCIA.

8.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

ENSEGUIDA Y HABIÉNDOSE DESAHOOGADO LOS PUNTOS **PRIMERO** Y **SEGUNDO** DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO, SE PROCEDIÓ AL DESARROLLO DEL **TERCER PUNTO**, CORRESPONDIENTE AL INFORME DEL PRESIDENTE, EN EL QUE HIZO USO DE LA VOZ EL LICENCIADO MARIO HERNÁNDEZ BRICEÑO Y MANIFESTÓ: *"EL INFORME QUE HAGO AHORA CONTIENE DOS PUNTOS Y SON LOS SIGUIENTES: EL DÍA DE AYER ACUDÍ AL INFORME Y AL MENSAJE QUE DIO EL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO, LICENCIADO JESÚS SILVERIO CAVAZOS CEBALLOS, A LAS TRECE HORAS EN EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO RINDIÓ SU INFORME EN EL CUAL ESTUVE PRESENTE A INVITACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO Y A LAS VEINTE HORAS EN LA EXPLANADA DE LA CASA DE LA CULTURA DE ESTA CIUDAD DE COLIMA, EN DONDE RINDIÓ UN MENSAJE EL CIUDADANO SILVERIO CAVAZOS CEBALLOS RESPECTO DE SU INFORME, SON LAS ACTIVIDADES EN LA QUE AYER PARTICIPÉ. IGUALMENTE EN EL MENSAJE DADO POR EL CIUDADANO GOBERNADOR, ESTUVIERON PRESENTES LOS CONSEJEROS DE ESTE CONSEJO GENERAL. ES LO QUE TENGO QUE INFORMAR AL CONSEJO. Y BUENO DECIRLES QUE HOY SE ESTÁ LLEVANDO LA ELECCIÓN ESTUDIANTIL EN LA ESCUELA SECUNDARIA LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO DE LA CIUDAD DE TECOMÁN, COLIMA, EN DONDE ESTÁN EN ESTOS MOMENTOS PERSONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ESTE CONSEJO GENERAL, DESARROLLANDO DICHO EVENTO".*

PARA DESAHOGAR EL **CUARTO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIENTE AL INFORME DEL SECRETARIO EJECUTIVO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS APROBADOS POR EL CONSEJO GENERAL, HIZO USO DE LA VOZ EL **CONSEJERO SECRETARIO EJECUTIVO, C. JOSÉ LUIS PUENTE ANGUIANO**, QUIEN EXPRESÓ LO SIGUIENTE: *"PARA DESAHOGAR EL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL INFORME DEL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS APROBADOS POR EL CONSEJO GENERAL, ME PERMITO INFORMAR A USTEDES QUE EN LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL PASADO 30 TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, FUERON APROBADOS PRIMERO LA RESOLUCIÓN NÚMERO 27, RELATIVA A LA DECLARACIÓN DE LA PÉRDIDA DE INSCRIPCIÓN ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA DEL REGISTRO NACIONAL COMO INSTITUTOS POLÍTICOS DE LOS PARTIDOS CONVERGENCIA Y NUEVA ALIANZA. TAMBIÉN FUE APROBADO EL ACUERDO NÚMERO 77, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, DESPUÉS DE HABERSE CELEBRADO LA JORNADA ELECTORAL, ASÍ COMO VERIFICADO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 55 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO. LA RESOLUCIÓN Y EL ACUERDO EN MENCIÓN FUERON NOTIFICADOS A TODOS LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE ESTUVIERON REPRESENTADOS EN LA SESIÓN ANTERIOR DE MANERA AUTOMÁTICA, DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY ESTATAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL. POR OTRO LADO, A LA COALICIÓN Y AL PARTIDO POLÍTICO QUE NO ACUDIERON A DICHA SESIÓN, CASO PARTICULAR DE LA COALICIÓN "PAN-ADC, GANARÁ COLIMA" Y EL PARTIDO POLÍTICO NUEVA ALIANZA, DICHS INSTITUTOS FUERON NOTIFICADOS MEDIANTE CÉDULA A LA QUE SE ANEXÓ COPIA CERTIFICADA DE LOS DOCUMENTOS DE REFERENCIA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15 DE LA MENCIONADA LEY DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, ASÍ COMO POR ASÍ DISPONERLO EL PUNTO SÉPTIMO DEL ACUERDO APROBADO, ÚNICAMENTE PARA EL CASO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA. POR OTRO LADO, EL PARTIDO CONVERGENCIA FUE NOTIFICADO DE AMBOS DOCUMENTOS, EN VIRTUD DE ASÍ ESTAR PREVISTO EN LOS PUNTOS SEXTO Y SÉPTIMO DE LA RESOLUCIÓN Y EL ACUERDO APROBADOS, RESPECTIVAMENTE. IGUALMENTE, EN CUMPLIMIENTO A LO DETERMINADO EN LA RESOLUCIÓN Y EL ACUERDO DE REFERENCIA, EL DÍA PRIMERO DE OCTUBRE DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE, TALES DOCUMENTOS FUERON REMITIDOS EN COPIA CERTIFICADA Y EN MEDIOS MAGNÉTICOS A LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO MEDIANTE EL OFICIO NO. P1191/09, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE COLIMA", DE CONFORMIDAD CON LO*

PREVISTO POR EL ARTÍCULO 161 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO VIGENTE. ASIMISMO, EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO SÉPTIMO DE LA RESOLUCIÓN DE REFERENCIA, DICHO DOCUMENTO FUE NOTIFICADO A TODOS LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE ESTE INSTITUTO, A FIN DE QUE SURTAN LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. POR ÚLTIMO, DEBO MANIFESTAR QUE ESTA SECRETARÍA A MI CARGO NO TIENE ACUERDOS PENDIENTES QUE CUMPLIMENTAR. ES TODO LO QUE TENGO QUE INFORMAR A ESTE CONSEJO GENERAL".

CON EL OBJETO DE CUMPLIMENTAR EL **QUINTO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, CONTINUÓ EN EL USO DE LA VOZ EL **SECRETARIO EJECUTIVO** QUIEN EXTERNÓ: "PARA DESAHOGAR ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA RELATIVO A LA LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN ANTERIOR Y EN VIRTUD DE LA PREMURA DEL TIEMPO DE LA CELEBRACIÓN DE ESTA SESIÓN, INFORMO A USTEDES QUE EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR ESTÁ EN PROCESO DE ELABORACIÓN MISMA QUE SERÁ SOMETIDA A APROBACIÓN EN LA PRÓXIMA SESIÓN QUE CELEBRE ESTE CONSEJO".

EN EL **PUNTO SEXTO** DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIENTE A LA LECTURA DE CORRESPONDENCIA, NUEVAMENTE HIZO USO DE LA VOZ EL **CONSEJERO SECRETARIO EJECUTIVO** QUIEN EXPRESÓ LO SIGUIENTE: "PARA DESAHOGAR ESTE SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA LECTURA DE CORRESPONDENCIA Y EN VIRTUD DE QUE SE REMITIÓ LA MISMA EN COPIA A TODOS LOS INTEGRANTES DE ESTA MESA, SOLICITO A USTEDES TENGAN A BIEN DISPENSAR LA LECTURA DE CORRESPONDENCIA; SI ESTÁN DE ACUERDO CON ELLO LES SOLICITO TAMBIÉN LO MANIFIESTEN DE MANERA ECONÓMICA LEVANTANDO SU MANO. QUEDÓ APROBADA POR UNANIMIDAD LA DISPENSA DE LECTURA DE CORRESPONDENCIA".

PARA DESAHOGAR EL **PUNTO SÉPTIMO** DEL ORDEN DEL DÍA RELATIVO A LA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR LA QUE SE DECLARA LA INSCRIPCIÓN ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA DEL REGISTRO NACIONAL COMO INSTITUTO POLÍTICO DEL PARTIDO CONVERGENCIA. PARA CUMPLIR CON ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, HIZO USO DE LA VOZ EL **CONSEJERO SECRETARIO EJECUTIVO**, A FIN DE DAR LECTURA AL PROYECTO DE RESOLUCIÓN A QUE SE HIZO ALUSIÓN.

CONCLUIDA LA LECTURA DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN, EL CONSEJERO PRESIDENTE LO SOMETIÓ A DISCUSIÓN, ABRIENDO PARA ELLO UNA PRIMERA RONDA DE INTERVENCIONES, EN LA CUAL HIZO USO DE LA VOZ EN PRIMER TÉRMINO **EL C. ADALBERTO NEGRETE JIMÉNEZ**, COMISIONADO PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUIEN MANIFESTÓ: "GRACIAS PRESIDENTE. CON EL PERMISO DE TODOS USTEDES. BUENAS TARDES. YO NADA MÁS TENGO UNA DUDA, SI PODEMOS LLAMARLE DE ESA MANERA. RETROTRAYENDO ALGUNO DE LOS ACTOS QUE HA EMITIDO ESTE CONSEJO GENERAL, ES DE CONOCIMIENTO DE TODOS NOSOTROS QUE EL PARTIDO CONVERGENCIA HABÍA DEJADO DE FORMAR PARTE DEL MISMO, POR HABER DEJADO DE ASISTIR A ALGUNAS SESIONES QUE HABÍAN SIDO CONVOCADAS POR ESTE ÓRGANO COLEGIADO, EN CONSECUENCIA Y EMITIDO O APROBADO ESTE ACTO QUE SE ESTÁ CELEBRANDO EN ESTE MOMENTO POR PARTE DEL CONSEJO GENERAL, LUEGO ENTONCES, EL INSTITUTO POLÍTICO DE CONVERGENCIA AL MOMENTO DE SER APROBADO VUELVE A FORMAR PARTE INMEDIATAMENTE DE ESTE CONSEJO GENERAL ¿VERDAD?, SERÍA ASÍ LA MECÁNICA, VAYA, EL PROCEDIMIENTO QUE CONTINÚA, NO DEBEMOS ESPERAR HASTA QUE CONCLUYA EL PROCESO ELECTORAL PARA PODER SOLICITAR, SINO DE QUE INMEDIATAMENTE CREO QUE VOLVERÍA A FORMAR PARTE DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO Y NO SÉ SI DEBERÍA TAMBIÉN DE QUEDAR ASENTADO EN EL CUERPO DEL DOCUMENTO QUE ESTÁ A DISCUSIÓN EN ESTE MOMENTO. ES CUANTO PRESIDENTE".

ENSEGUIDA HIZO USO DE LA VOZ EL CONSEJERO PRESIDENTE QUIEN SEÑALÓ: "HAGO UN COMENTARIO, SIN RECORDAR EXACTAMENTE CUÁNDO SE HIZO LA RESOLUCIÓN DONDE LO DEJAMOS FUERA, PERO CREO QUE ALLÍ SE DICE QUE DURANTE EL PROCESO YA NO SERÁ PARTE, ENTONCES MIENTRAS NO TERMINE EL PROCESO NO PUEDE SER PARTE, PERO SI PUEDE ESTAR ACREDITADO ANTE EL CONSEJO GENERAL Y ANTE EL INSTITUTO, PORQUE LO QUE SE LE PRIVA EN ESE ENTONCES ES NADA MÁS EL DERECHO DE SER PARTE DEL CONSEJO, DE LA MESA, DE SENTARSE A LA MESA A DISCUTIR, PERO AHORA NADA MÁS LO ESTAMOS ACREDITANDO, YO SIENTO QUE EN BREVE TENDREMOS QUE SESIONAR PARA DAR POR CONCLUIDO EL PROCESO UNA VEZ QUE SE HAN EMITIDO YA LAS RESOLUCIONES POR PARTE DE LA SALA SUPERIOR Y QUE YA NO HAY RECURSOS PENDIENTES, ENTONCES REQUERIRLO PARA QUE VUELVAN A DESIGNAR, QUE ES OTRO ARTÍCULO QUE ESTÁ POR AHÍ EN EL CÓDIGO, QUE LA VERDAD NO RECUERDO EXACTAMENTE CUÁL ES, PERO HABRÍA QUE VOLVERLOS A REQUERIR PARA

QUE VUELVAN A DESIGNAR REPRESENTANTES ANTE EL CONSEJO Y YA SE AUTORICE GENTE, PERO YO SIENTO QUE SON SITUACIONES DISTINTAS, LO ESTAMOS ACREDITANDO ANTE EL INSTITUTO, PERO NO TENDRÁ DERECHO DE FORMAR PARTE DEL CONSEJO, HASTA DESPUÉS QUE SE CIERRE EL PROCESO ENTONCES SÍ SE LE LLAMA Y PODRÁ ACREDITAR GENTE. SERÍA MI COMENTARIO".

POR SU PARTE, **EL CONSEJERO SECRETARIO EJECUTIVO** EXPUSO A CONTINUACIÓN: "NADA MÁS PARA COMENTAR QUE EFECTIVAMENTE COMO BIEN LO COMENTA EL COMISIONADO DEL PRI, PUES ES UN DERECHO QUE ELLOS TIENEN Y QUE NOSOTROS NO PODEMOS NEGARLE, ES UN DERECHO QUE ELLOS ESTÁN EJERCENDO, ESTÁN CUMPLIENDO, EL ARTÍCULO 35 ES MUY CLARO EN EL SENTIDO DE QUE ÚNICAMENTE PODRÍA SER DESECHADO EN CASO DE QUE NO CUMPLIERA CON ESE REQUISITO DE FALTA DE PERSONALIDAD, ENTONCES EN ESE SENTIDO PUES LE ESTAMOS OTORGANDO SU REGISTRO, NO PODRÍAMOS NEGARLO, POR LO QUE LE DOY TODA LA RAZÓN AL COMISIONADO DEL PRI".

A CONTINUACIÓN **EL CONSEJERO PRESIDENTE**, ABRIÓ UNA SEGUNDA RONDA DE INTERVENCIONES Y PREGUNTÓ SI ALGUIEN MÁS DESEABA HACER USO DE LA VOZ Y EN RAZÓN DE QUE NO HUBO NINGUNA INTERVENCIÓN AL RESPECTO, PREGUNTÓ SI CONSIDERABAN SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO EL PROYECTO PUESTO A CONSIDERACIÓN, POR LO QUE ANTE EL SILENCIO DEL CONSEJO, EL CONSEJERO PRESIDENTE LO CONSIDERÓ COMO UNA ACEPTACIÓN FICTA, TENIÉNDOLO POR SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO. POSTERIORMENTE, SOLICITÓ AL CONSEJERO SECRETARIO EJECUTIVO QUE LO SOMETIERA A VOTACIÓN.

PROCEDIENDO EL **LICENCIADO JOSÉ LUIS PUENTE ANGUIANO** EN LOS TÉRMINOS SOLICITADOS, MANIFESTÓ: "CON GUSTO PRESIDENTE. COMPAÑEROS CONSEJEROS, SOMETO A SU CONSIDERACIÓN ESTE PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR LA QUE SE DECLARA LA INSCRIPCIÓN ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA DEL REGISTRO NACIONAL COMO INSTITUTO POLÍTICO DEL PARTIDO CONVERGENCIA. QUIENES ESTÉN DE ACUERDO CON ESTE PROYECTO, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE FORMA ECONÓMICA LEVANTANDO SU MANO". EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUEDÓ APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, CON EL TEXTO QUE A CONTINUACIÓN SE INSERTA:

'RESOLUCIÓN QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO POR LA QUE SE DECLARA LA INSCRIPCIÓN ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL DEL REGISTRO NACIONAL COMO INSTITUTO POLÍTICO DEL PARTIDO CONVERGENCIA, PARA LO CUAL SE EMITEN LOS SIGUIENTES

R E S U L T A N D O S

I. EL DÍA 5 DE JULIO DE 2009 SE LLEVARON A CABO EN EL ESTADO DE COLIMA LAS ELECCIONES LOCALES PARA ELEGIR AL GOBERNADOR DEL ESTADO, A LOS DIPUTADOS LOCALES POR AMBOS PRINCIPIOS Y A LOS MIEMBROS DE LOS DIEZ AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD; ELECCIONES EN LAS CUALES PARTICIPÓ EL PARTIDO CONVERGENCIA, POSTULANDO CANDIDATOS A LOS CARGOS DE GOBERNADOR DEL ESTADO, DIPUTADOS LOCALES EN TRECE DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES Y MIEMBROS DE TRES AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD.

II. QUE MEDIANTE DICTAMEN NÚMERO 01, DE FECHA 15 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, ESTE ÓRGANO ELECTORAL LLEVÓ A CABO EL PROCEDIMIENTO PARA EL CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, LA DECLARACIÓN DE SU VALIDEZ, ASÍ COMO LA DETERMINACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS PARA CADA PARTIDO POLÍTICO POR DICHO PRINCIPIO Y EL OTORGAMIENTO DE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, PARA LO CUAL SE HIZO LA REVISIÓN DE LAS ACTAS DE CÓMPUTO DE CADA UNO DE LOS 16 DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES EN EL ESTADO, SE SUMARON LOS RESULTADOS DE LOS VOTOS OBTENIDOS POR CADA PARTIDO POLÍTICO Y COALICIÓN, MISMOS QUE SE PLASMARON EN DICHO DICTAMEN, EN LA CONSIDERACIÓN NÚMERO DOS, FRACCIÓN II; DE TALES RESULTADOS SE DESPRENDE QUE EL PARTIDO CONVERGENCIA OBTUVO UNA VOTACIÓN DE 1,494 VOTOS, LO QUE REPRESENTA EL 0.55 POR CIENTO DE LA VOTACIÓN TOTAL EMITIDA EN EL ESTADO PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA.

III. EN VIRTUD DE LO EXPUESTO EN EL RESULTANDO ANTERIOR, ESTE CONSEJO GENERAL DICTÓ LA RESOLUCIÓN NÚMERO 27 DEL PROCESO ELECTORAL 2008-2009, CON FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO QUE TRANSCURRE, EN LA CUAL SE DECLARÓ LA PÉRDIDA DE INSCRIPCIÓN ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA DEL REGISTRO NACIONAL COMO INSTITUTOS POLÍTICOS DE LOS PARTIDOS CONVERGENCIA Y NUEVA ALIANZA, POR HABER OBTENIDO MENOS DEL 2% (DOS POR CIENTO)

DE LA VOTACIÓN PARA DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 65, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO.

C O N S I D E R A N D O S

1.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 86 BIS, FRACCIÓN IV, PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, Y 145 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO ES EL ORGANISMO PÚBLICO DE CARÁCTER PERMANENTE, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, RESPONSABLE DE LA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO, VIGILANCIA Y CALIFICACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES. ASIMISMO, VIGILARÁ LOS PROCESOS INTERNOS QUE REALICEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA LA SELECCIÓN DE SUS CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, CON EL FIN DE QUE SE AJUSTEN A LOS TIEMPOS, FORMAS DE FINANCIAMIENTO Y TOPES DE GASTOS QUE ESTABLECE EL CÓDIGO DE LA MATERIA.

IGUALMENTE EL INSTITUTO SERÁ AUTORIDAD EN LA MATERIA, PROFESIONAL EN SU DESEMPEÑO, AUTÓNOMO E INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO.

2.- QUE EL ARTÍCULO 41, BASE I, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 86 BIS, FRACCIÓN I, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, ESTABLECEN QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS SON ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO, Y QUE TIENEN COMO FIN PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DEL PUEBLO EN LA VIDA DEMOCRÁTICA, CONTRIBUIR A LA INTEGRACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN NACIONAL Y COMO ORGANIZACIONES DE CIUDADANOS, HACER POSIBLE EL ACCESO DE ÉSTOS AL EJERCICIO DEL PODER PÚBLICO, DE ACUERDO CON LOS PROGRAMAS, PRINCIPIOS E IDEAS QUE POSTULAN Y MEDIANTE EL SUFRAGIO UNIVERSAL, LIBRE, SECRETO Y DIRECTO.

3.- DE IGUAL MANERA, EL ARTÍCULO 86 BIS, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA ESTABLECE QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS SON FORMAS DE ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y CONSTITUYEN ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO, ASÍ COMO QUE LA LEY DETERMINARÁ LOS MODOS ESPECÍFICOS DE SU INTERVENCIÓN EN EL PROCESO ELECTORAL.

ASIMISMO, DICHA DISPOSICIÓN LEGAL SEÑALA QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES TENDRÁN DERECHO A PARTICIPAR EN LAS ELECCIONES ESTATAL, DISTRITALES Y MUNICIPALES, PREVIA INSCRIPCIÓN DE LA CONSTANCIA DE SU REGISTRO ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO. AUNADO A LO ANTERIOR, EL NUMERAL 36 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO, ESTABLECE QUE PARA QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PUEDAN PARTICIPAR EN LOS COMICIOS LOCALES, DEBERÁN OBTENER DE ESTE CONSEJO GENERAL EL REGISTRO ESTATAL O LA INSCRIPCIÓN DE SU REGISTRO NACIONAL CORRESPONDIENTE, POR LO MENOS UN AÑO ANTES DEL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL.

4.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 35 DEL CÓDIGO DE LA MATERIA, LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES PODRÁN PARTICIPAR EN LAS ELECCIONES QUE REGULA EL ORDENAMIENTO LEGAL EN CITA, INSCRIBIENDO ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO LA CONSTANCIA ACTUALIZADA DE LA VIGENCIA DE SU REGISTRO EXPEDIDA POR EL ORGANISMO FEDERAL COMPETENTE. LA INSCRIPCIÓN TENDRÁ EFECTOS DEFINITIVOS Y DEBERÁ ANOTARSE DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES A SU SOLICITUD Y NO PODRÁ SER NEGADA SINO POR CAUSA DE FALTA DE PERSONALIDAD DEL SOLICITANTE.

ASIMISMO, SEÑALA EL PRECEPTO LEGAL INVOCADO QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES QUE PARTICIPEN EN LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES SERÁN NORMADOS POR LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO.

5.- EL NUMERAL 163, FRACCIÓN VII, DE LA LEY DE LA MATERIA, SEÑALA QUE EL CONSEJO GENERAL TENDRÁ COMO UNA DE SUS ATRIBUCIONES LA DE RESOLVER SOBRE LAS SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, COMO EN EL PRESENTE CASO LO ES EL PARTIDO CONVERGENCIA.

6.- EL DÍA 1º DE OCTUBRE DE 2009, SE PRESENTÓ ANTE LA OFICIALÍA DE PARTES DE ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN, EL OFICIO NÚMERO CDE COL 79-09, SIGNADO POR EL CIUDADANO FRANCISCO JOSÉ MORETT MARTÍNEZ, PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO CONVERGENCIA, POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA A ESTE ÓRGANO ELECTORAL LA INSCRIPCIÓN DE SU REGISTRO COMO

INSTITUTO POLÍTICO NACIONAL ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, ANEXANDO AL OFICIO DE REFERENCIA, COPIA DE LA CONSTANCIA ACTUALIZADA DE LA VIGENCIA DEL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2009, EMITIDA POR EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, DE LA CUAL SU ORIGINAL OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL.

7.- ES MENESTER MENCIONAR, PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 35 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO, EL CUAL ESTABLECE QUE LA INSCRIPCIÓN DE LA CONSTANCIA DEL REGISTRO NACIONAL DE UN PARTIDO POLÍTICO, DEBE ANOTARSE DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES A SU SOLICITUD Y QUE NO PODRÁ SER NEGADA SINO POR CAUSA DE FALTA DE PERSONALIDAD DEL SOLICITANTE; EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, Y TODA VEZ QUE EL CIUDADANO FRANCISCO JOSÉ MORETT MARTÍNEZ ESTÁ ACREDITADO ANTE ESTE CONSEJO GENERAL COMO PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO CONVERGENCIA, COMO CONSTA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL, CONSECUENTEMENTE DEBE PROCEDERSE A LA INSCRIPCIÓN DE LO SOLICITADO.

8.- LUEGO ENTONCES, ESTE CONSEJO GENERAL DEBE PROCEDER A DECLARAR LA INSCRIPCIÓN DEL REGISTRO NACIONAL COMO INSTITUTO POLÍTICO DEL PARTIDO CONVERGENCIA ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, POR HABER PRESENTADO LA CONSTANCIA ACTUALIZADA DE SU REGISTRO NACIONAL, ADEMÁS DE QUE EL SOLICITANTE CIUDADANO FRANCISCO JOSÉ MORETT MARTÍNEZ ESTÁ ACREDITADO ANTE ESTE CONSEJO GENERAL COMO PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO CONVERGENCIA, LO QUE LE FACULTA PARA REALIZAR LA PETICIÓN QUE HACE ANTE ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN.

DE CONFORMIDAD CON LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS Y DISPOSICIONES LEGALES INVOCADAS, Y DE ACUERDO AL ARTÍCULO 163, FRACCIÓN VII, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO, ESTE ÓRGANO ELECTORAL TIENE A BIEN EMITIR LOS SIGUIENTES PUNTOS:

R E S O L U T I V O S

PRIMERO: ESTE CONSEJO GENERAL DECLARA LA INSCRIPCIÓN ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA DEL REGISTRO NACIONAL DEL PARTIDO CONVERGENCIA, EN LOS TÉRMINOS DE LO EXPUESTO EN LAS CONSIDERACIONES DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

SEGUNDO: INSCRÍBASE LA CONSTANCIA ACTUALIZADA DE LA VIGENCIA DEL REGISTRO DEL INSTITUTO POLÍTICO NACIONAL PARTIDO CONVERGENCIA ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, EN EL LIBRO CORRESPONDIENTE.

TERCERO: NOTIFÍQUESE POR CONDUCTO DEL SECRETARIO EJECUTIVO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIÓN ACREDITADOS ANTE EL CONSEJO GENERAL, A FIN DE QUE SURTAN LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CUARTO: NOTIFÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA A LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR CORREO ELECTRÓNICO EN LOS TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY ESTATAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, DEBIENDO ACUSAR EL RECIBO CORRESPONDIENTE.

QUINTO: EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 161 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, PUBLÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE COLIMA".

FINALMENTE, POR NO HABER MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, **EL CONSEJERO PRESIDENTE** DIO PASO AL DESAHOGO DEL **OCTAVO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, PROCEDIENDO A DECLARAR CLAUSURADA LA SESIÓN, SIENDO LAS 13:25 TRECE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS DEL DÍA DE SU INICIO.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, PRESIDENTE, LIC. MARIO HERNÁNDEZ BRICEÑO. Rúbrica. **CONSEJERO SECRETARIO EJECUTIVO,** LIC. JOSÉ LUIS PUENTE ANGUIANO. Rúbrica. **CONSEJEROS ELECTORALES,** LIC. DANIEL FIERROS PÉREZ. Rúbrica. LICDA. MA. DE LOS ÁNGELES TINTOS MAGAÑA. Rúbrica. LICDA. ANA FRANCIS SANTANA VERDUZCO. Rúbrica. LIC. FEDERICO SINUÉ RAMÍREZ VARGAS. Rúbrica. LICDA. ROSA ESTHER VALENZUELA VERDUZCO. Rúbrica. **COMISIONADOS DE LOS PARTIDOS**

POLÍTICOS Y COALICIÓN; COALICIÓN "PAN-ADC, GANARÁ COLIMA", LIC. HÉCTOR MANUEL VALDÉZ ARCILA. Rúbrica. P.R.I., C.P. ADALBERTO NEGRETE JIMÉNEZ. Rúbrica. P.R.D., AUSENTE, PROFR. ARNOLDO VIZCAÍNO RODRÍGUEZ. P.T., C. ARTURO GÓMEZ SAUCEDO. P.V.E.M., C. RAFAEL GALVÁN RAMÍREZ. Rúbrica. P.N.A., C. ESTEBAN MENESES TORRES.